

ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de enero de 1973 por la que se convoca concurso para cubrir 1.027 plazas de Especialistas de Marinería y 25 de Infantería de Marina para las especialidades que se indican.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 44/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado», número 181), se convoca concurso para cubrir 1.027 plazas de Especialistas de Marinería y 25 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Maniobra.	Radar.
Hidrografía.	Sonar.
Señales.	Mecánica.
Artillería.	Escribiente.
Torpedos.	Infantería de Marina
Electricidad.	Comunicaciones tácticas.
Electrónica.	Armas pesadas y de acompañamiento.
Radotelegrafía.	

2. Las instancias, redactadas según el modelo anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 15 de abril de 1973. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que deseen ser clasificados por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

2.1.1. Fotocopia del certificado de Estudios Primarios o de título Superior.

2.1.2. Autorización firmada del padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.

2.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo de Policía, en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra y Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo a que pertenece.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que una vez en el Centro de Formación de Especialistas sean admitidos al periodo de clasificación, deberán aportar el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de admisión al citado periodo de clasificación.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiseis, el día 26 de junio de 1973. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 26 de junio de 1973.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los de dieciséis años, 1,56 metros.

Para los de diecisiete años, 1,58 metros.

Para los de dieciocho y diecinueve años, 1,60 metros.

Para más de diecinueve años, 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considera como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de Aprendizaje Industrial, Formación Profesional o Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados.

3.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en periodo de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de las instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

4.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación el 26 de junio de 1973. Los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación, se someterán a las siguientes pruebas:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al periodo de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia y los admitidos continuaran hasta completar el periodo de cuarenta y cinco días para ser clasificados de acuerdo con las aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Aprendices Especialistas, previa firma en los Centros de clasificación de un compromiso por tres años, contados a partir de la fecha en que finalice el periodo de clasificación, incorporándose a continuación a las Escuelas respectivas. Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoles por el Centro de Instrucción correspondiente un certificado del tiempo servido como «voluntario» en periodo de clasificación.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 26 de junio de 1973, fecha de presentación para su selección.

8. En las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos segundos Alumnos Especialistas.

Superadas con éxito las pruebas de este curso, serán nombrados Cabos segundos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada, en las condiciones que fija la Orden ministerial número 4485/1966, de fecha 27 de septiembre.

Madrid, 26 de enero de 1973.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

A N E X O

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el día ..... del mes de ..... del año ..... hijo de ..... y de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., de profesión ....., a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 1.027 plazas de Especialistas de Marina y 25 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marina o Infantería de Marina (háchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia en las distintas especialidades:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 1973

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del certificado de Estudios Primarios, o de título Superior.
- Autorización paterna.
- Certificado de buena conducta.
- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresa: el Distrito Marítimo en el que está inscrito.
- Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

.....  
.....  
.....

Exponer de puño y letra del instanciante, y en seis líneas, las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se designa nuevo Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: El artículo 98 del vigente Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado atribuye la presidencia del Tribunal que haya de juzgar las oposiciones para el ingreso en el referido Cuerpo al Director general de lo Contencioso del Estado.

De acuerdo con el aludido precepto, la Orden de este Ministerio fecha 4 de noviembre de 1972, nombrando el Tribunal juzgador de las oposiciones que se están celebrando, designó

Presidente del mismo a don José María Tejera Victory, a la sazón Director general de lo Contencioso, quien, por Decreto de 9 de los corrientes, ha cesado en dicho cargo, para el que ha sido nombrado, por Decreto de la propia fecha, don Alfonso Carrillo de Mendoza Morales.

En su virtud, este Ministerio, por las razones expuestas, ha tenido a bien disponer que don José María Tejera Victory cese en la presidencia del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado que se están celebrando y sea sustituido en dicho cargo por el actual Director general de lo Contencioso, don Alfonso Carrillo de Mendoza Morales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.